



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Jueves 4 de Julio de 2024

NÚM. 91

## CONTENIDO

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

#### PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE AL COLEGIO DE MORELIA A EFECTO DE COORDINAR Y EJECUTAR LA ENTREGA ANUAL DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DOCENTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE AL COLEGIO DE MORELIA A EFECTO DE COORDINAR Y EJECUTAR LA ENTREGA ANUAL DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DOCENTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 05 cinco de marzo de 2024.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

### ACUERDO

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.  
PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación con fundamento en los artículos 1, 3 fracción II inciso a), 4 y 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, 17 fracciones I, II, y III, 40 inciso a), fracciones XXII y XXIII, d), fracciones I, II y XI; e), fracción V, 54, 63 primer párrafo y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; los artículos 4º, fracciones II y III, 9º, fracciones I a VIII del Acuerdo en el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PORELCUALSEINSTRUYEALCOLEGIODEMORELIA AEFECTO DE COORDINAR Y EJECUTAR LA ENTREGA ANUAL DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DOCENTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA**, tomando como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La educación es un fundamento básico para el desarrollo de las sociedades. En los procesos educativos intervienen diversos agentes, como son las escuelas y las propias comunidades. Por supuesto, en ambos agentes – en tanto instituciones sociales– intervienen mujeres y hombres que no solamente transmiten conocimientos, sino que contribuyen de manera significativa al desarrollo humano.

**SEGUNDO.** En nuestro país, el Día del Maestro fue celebrado por primera vez el 15 de mayo de 1918, por decreto

presidencial. Desde entonces, anualmente se conmemora la importancia de las maestras y maestros en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los individuos, así como su contribución histórica en la vida comunitaria.

**TERCERO.** De manera semejante, cada 5 de octubre, desde el año 1994, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) conmemora el Día Mundial de las y los Docentes, y convoca a los Estados a reconocer en la docencia una oportunidad para generar un impacto transformador en las vidas de otras personas, y construir futuros sostenibles.

**CUARTO.** En el mismo tenor, entidades federativas y municipios han optado en nuestro país por reconocer a las mujeres y hombres que realizan una labor excepcional en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de distinciones cuya entrega pública cumple una doble función: incentiva a las y los docentes, y coadyuva a reivindicar la importancia que la sociedad otorga a esta actividad.

### MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** La competencia para conocer y resolver de este asunto se surte a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso a) y 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, 17 fracciones I, II, y III, 40 inciso a), fracciones XXII y XXIII, d) fracciones I, II y XI; e), fracción V, 54, 63 primer párrafo y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 5 fracción V del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, corresponde en forma general a todos los Integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y puntos de acuerdo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica, el Bando y el presente Reglamento.

**TERCERO.** La educación es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes de los individuos, para alcanzar su desarrollo personal y profesional, y para contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte, de conformidad con el artículo 5º de la Ley General de

Educación.

**CUARTO.** De acuerdo con los datos que reporta el Sistema de Estadísticas Continuas de Educación del Formato 911, DGPPyEE, de la Secretaría de Educación Pública, en Morelia existen más de 20 mil docentes que participan del proceso de enseñanza-aprendizaje de 235 mil estudiantes en escuelas públicas y privadas de nivel inicial y preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior.

**QUINTO.** Además de la enseñanza formal que se desarrolla al interior de los planteles educativos del Municipio de Morelia, los conocimientos y experiencias acumuladas por sus pobladores se comparten en cada rincón de su geografía. Es por ello que el Ayuntamiento ha impulsado acciones orientadas al rescate de la cultura alimentaria tradicional, el uso de plantas medicinales, la enseñanza de la música tradicional y la instrucción en la elaboración de artesanías, entre otras. Estas acciones, si bien coordinadas desde la Administración Pública, no podrían ser posibles sin las mujeres y hombres que de manera comprometida comparten sus experiencias y conocimientos de generación en generación.

**SEXTO.** El Colegio de Morelia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal que articula esfuerzos entre los sectores público, social y privado, a fin de brindar mejores oportunidades educativas, tecnológicas y culturales a la población moreliana, de conformidad con el artículo 88 del Bando de Gobierno. En el ejercicio de sus atribuciones, el Colegio de Morelia se ha posicionado como una institución que fortalece los lazos entre las instituciones educativas de todos los niveles educativos, y que hace visible el talento con el que cuenta nuestro municipio.

En este contexto, la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación considera relevante que el Ayuntamiento de Morelia, a través del Colegio de Morelia, reconozca a las mujeres y a los hombres que dedican parte importante de su vida a compartir de manera generosa los conocimientos y experiencias de vida.

Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración y aprobación de los integrantes de éste Ayuntamiento Constitucional de Morelia, el presente en los términos propuestos y a saber:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE AL COLEGIO DE MORELIA A EFECTO DE COORDINAR Y EJECUTAR LA ENTREGA ANUAL DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DOCENTE DEL**

#### MUNICIPIO DE MORELIA.

El Reconocimiento al Mérito Docente del Municipio de Morelia será entregada cada año calendario de conformidad con la convocatoria, los Lineamientos y/o las disposiciones que para tal efecto emita el COLEGIO DE MORELIA, así como de conformidad con el presupuesto contemplado para ello.

**SEGUNDO.** Se instruye al Colegio de Morelia a efecto de que, mediante el ejercicio de sus funciones y competencias, coordine y ejecute la entrega anual del Reconocimiento al Mérito Docente del Municipio de Morelia, de conformidad con las bases generales que para el efecto emita.

**TERCERO.** Se faculta al Colegio de Morelia para que, en uso de sus funciones, facultades y competencias, y en virtud de este acuerdo, realice los trámites necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente Punto de Acuerdo, siempre con base en los principios de transparencia y legalidad.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, por su conducto, se remitan copias certificadas del presente Punto de Acuerdo al Colegio de Morelia, para efecto de cumplimentar.

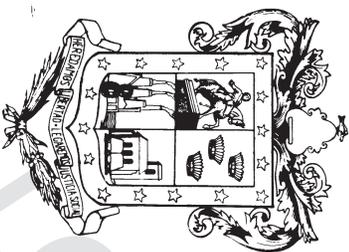
**TERCERO.** Para el conocimiento ciudadano, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Palacio Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán a los 23 veintitrés días del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

Atentamente: Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación: Jessica Raquel Cruz Farías, Regidora Coordinadora.- Alondra Montserrat Alcalá Ponce, Regidora Integrante.- Miguel Ángel Villegas Soto, Regidor Integrante. (Signado)».

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 05 (cinco) días del mes de marzo del año 2024.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL